



NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del CPACA – Art. 396 Ord. 766 de 2018)

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

SOLICITUD DE COMPARECENCIA PROCESO SRDI-001-2020.

El día **31 de diciembre de 2020**, la Secretaría de Hacienda Departamental, Dependencia de Rentas Departamentales, en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y Art. 396 de la Ordenanza 766 de 2018 procede a NOTIFICAR POR AVISO a **JORGE HERNANDO NARVAEZ ERAZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **18.112.848**, del acto administrativo por infracción a las Rentas del Departamento del Putumayo dentro del proceso de la referencia así:

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| FECHA:                                | <b>31/12/2020.</b>   |
| FECHA DEL ACTO NOTIFICADO:            | <b>06/08/2020.</b>   |
| AUTORIDAD QUE EXPIDE LA NOTIFICACIÓN: | SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.                        |
| RECURSO QUE LEGALMENTE PROCEDE        | ALLEGAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LOS PRODUCTOS INCAUTADOS. |
| ACTO ADMINISTRATIVO:                  | SOLICITUD DE COMPARECENCIA.  |
| ASUNTO:                               | IMPOSICION DE SANCION ADMINISTRATIVA.  |
| REFERENCIA DEL PROCESO:               | <b>SRDI-001-2020.</b>  |
| INTERESADO:                           | <b>JORGE HERNANDO NARVAEZ ERAZO.</b><br>C.C No. <b>18.112.848.</b>           |

El día **14 de agosto de 2020**, se remitió citación para notificación personal a SOLICITUD DE COMPARECENCIA dentro del proceso **SRDI-001-2020**, a la dirección obtenida del acta de incautación remitida a este despacho por integrantes de la Policía Nacional.

Mediante constancia de devolución el servicio de mensajería especializado INTEGRAL EXPRESS informa que el envío identificado con número de guía **3009 235999**, presenta devolución (Adjunto certificado al expediente).

Por tal razón, se informa de la SOLICITUD DE COMPARECENCIA dentro del proceso identificado de la siguiente manera: **SRDI-001-2020** a **JORGE HERNANDO NARVAEZ ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.112.848**, a través del presente aviso:

**"PLAZO Y CONSECUENCIA DE NO COMPARECER**

*En razón de lo anteriormente estructurado, este Despacho le solicita a JORGE HERNANDO NARVAEZ ERAZO, su comparecencia en la Oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente, con la documentación que acredite la legalidad de los productos incautados, en caso de no comparecer se continuará con el proceso de aprehensión y decomiso directo de la mercancía".*





### ADVERTENCIA

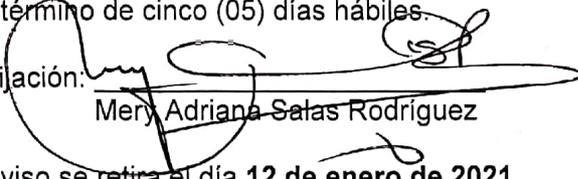
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación por correo prevista en el inciso primero del artículo 393 del estatuto tributario departamental, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir del **31 de diciembre de 2020** en la página web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co) y en la cartelera del primer piso de la gobernación del putumayo ubicada en la calle 8 No. 7-40 Mocoa

EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO.

Anexo: Copia Íntegra de la SOLICITUD DE COMPARECENCIA.

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet hoy **31 de diciembre de 2020** por el término de cinco (05) días hábiles.

Firma responsable de la Fijación:

  
Mery Adriana Salas Rodríguez

Certifico que el presente aviso se retira el día **12 de enero de 2021**.

Firma Responsable Desfijación:

\_\_\_\_\_  
Mery Adriana Salas Rodríguez

Elaboró

Michael Ortega Y.

Secretaria de Hacienda

Abogado de Apoyo Área de Rentas





SOLICITUD DE COMPARECENCIA.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus Facultades Legales consagradas en la Ley 1762 de 2015, 223 de 1995 y sus Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997 y de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Tributario del Departamento del Putumayo y demás normas concordantes.

HECHOS

**PRIMERO:** El día 6 de febrero del año en curso, personal operativo de la POLICIA NACIONAL, en actividades de registro y control realizado en el barrio SANTA TERESITA, municipio de Santiago departamento del Putumayo. Se llevó a cabo incautación de los siguientes elementos:

| CANTIDAD   | PRESENTACIÓN   | PRODUCTO   |
|------------|----------------|--|
| 2 BOTELLAS | 3.5 Litros c/u | Elementos para producción de Norteño – Licor adulterado. |

**SEGUNDO:** Durante la diligencia realizada por el personal operativo de la policía nacional, se identifica e individualiza al presunto infractor de la siguiente manera:

Nombre: JORGE HERNANDO NARVAEZ ERAZO.  
Identificación: 18.112.848  
Teléfono: 3158345150  
Ciudad: Santiago.  
Dirección B/ SANTA TERESITA.

**TERCERO:** La aprehensión y decomiso directo se dio en virtud del numeral 2, 4 y 6 del artículo 147 del ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTALES, los cuales se mencionan a continuación:

(...)2- Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.

...4- Cuando los productos en el mercado permanezcan a productores, importadores o los distribuidores no registrados en la Secretaría de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello. (...)

(...)6- Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

Dado que en el desarrollo de la diligencia, no se logró acreditar la procedencia de los elementos.

**CUARTO:** Dada la naturaleza de la mercancía objeto de aprehensión, el material aprehendido se encuentra violando el monopolio rentístico cuya potestad es propia de la Nación y cedido al departamento del Putumayo según lo establecido en el estatuto de rentas departamental en su título I "MONOPOLIOS RENTÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO" Capítulo IV: "MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS" Capítulo V "RENTAS DERIVADAS DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO SOBRE LA PRODUCCIÓN E INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS".

**QUINTO:** Por poseer el monopolio rentístico el departamento, todo producto catalogado como: LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES se encuentra sujeto al pago el impuesto al consumo





estipulado para el departamento, de acuerdo al artículo 62 y 80 del estatuto de rentas Departamental.

**SEXTO:** El señor JORGE HERNANDO NARVAEZ ERAZO, al momento de pedirse la documentación requerida por el personal operativo de la POLICIA NACIONAL, no aportó los documentos requeridos.

### FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 645 del Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, plantea que cuando la mercancía sometida al impuesto al consumo y/o participación de qué trata la Ley 223 de 1995 tenga un valor inferior o igual a 456 UVT y no acredite el pago del referido impuesto se procederá a su aprehensión.

Así mismo; el referido artículo plantea que en la misma diligencia de aprehensión el tenedor de la mercancía deberá aportar los documentos requeridos por el funcionario competente que demuestren el pago del impuesto. De no aportarse tales documentos se proferirá el acta de aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo de los bienes

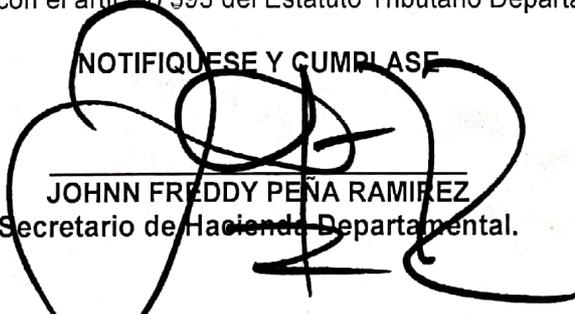
En ese sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 645 del Estatuto Tributario Departamental, éste Despacho profiere la presente citación a fin de darle la oportunidad al tenedor de la mercancía para que aporte los documentos que demuestren el pago del impuesto al consumo y/o participación.

### PLAZO Y CONSECUENCIA DE NO COMPARECER

En razón de lo anteriormente estructurado, este Despacho le solicita a JORGE HERNANDO NARVAEZ ERAZO, su comparecencia en la Oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente, con la documentación que acredite la legalidad de los productos incautados, en caso de no comparecer se continuará con el proceso de aprehensión y decomiso directo de la mercancía.

Notifíquese de conformidad con el artículo 393 del Estatuto Tributario Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ  
Secretario de Hacienda Departamental.

|               |                                 |                        |  |   |
|---------------|---------------------------------|------------------------|--|---|
| Elaboró<br>PJ | Michael Ortega Y.               | Secretaria de Hacienda | Abogado de Apoyo - Área Rentas                         |   |
| Revisó<br>PT  | Mery Adriana Salas<br>Rodríguez | Secretaria de Hacienda | Profesional Universitaria Especializada Área<br>Rentas |  |

